

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE AFECTADOS POR HEPATITIS C (PLAFHC)

CAPÍTULO I

Artículo 1.-Denominación

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, se constituye la Asociación denominada “**Plataforma de Afectados por la Hepatitis C**”, en adelante **La Plataforma**. La asociación se constituye para la realización de actividades dirigidas al cumplimiento de sus fines y sin ánimo de lucro y se registrará por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.-Domicilio y ámbito

La Plataforma establece su domicilio social en la calle Santa Felicidad, 26 – Local - 28017 de Madrid, y su ámbito de actuación comprende todo el territorio del Estado. La Junta Directiva podrá, si es necesario, modificar dicho domicilio dentro del mismo ámbito territorial. En este caso, el cambio de domicilio se ha de comunicar a los asociados y a la oficina del registro correspondiente.

Artículo 3.- Fines

La Plataforma tiene como fines:

1. Defensa incondicional de la Sanidad Pública, Universal, Gratuita y de Calidad para todos los ciudadanos.
2. Defensa de los intereses sanitarios y clínicos relacionados con la Hepatitis C de sus asociados.
3. Información y formación a la población en general, específicamente a nuestros asociados de todos los aspectos relacionados con la enfermedad de la Hepatitis C.
4. Favorecer- mediante reuniones con la Administración inclusive con la presión de movilizaciones y procesos jurídicos – el acceso a todos los tratamientos (alternativas terapéuticas) de última generación de toda la población afectada por la Hepatitis C.
5. Requerir que la Administración Pública dote de las partidas presupuestarias que sean necesarias para que puedan ser suministrados los tratamientos de última generación a todos los afectados por la enfermedad
6. Proponer a la Administración Pública la elaboración y aplicación de un Programa Específico de la Hepatitis C de alcance estatal y con ámbito de actuación a la Asistencia Primaria (enfermería,

médicos de familia, y especialistas), Hospitales comarcales de Tercer nivel y de carácter interdisciplinar (equipos de enfermería, radiología, microbiología, dermatología, inmunología, psicología, y psiquiatría, neurología, nefrología, trabajo social (asignación de ajuste por dependencia). Este programa tendría que incluir una organización por niveles de gravedad de la población y la enfermedad. Así mismo, deberá estar dotado de un presupuesto específico adecuado para garantizar el acceso a todos los tratamientos y tendría que estar definido y aprobado en el menor tiempo posible.

7. Proponer a la Administración Pública el establecimiento de un Protocolo de detección, prevención y diagnóstico con acciones concretas como la realización de analíticas, campañas de “screening” (detección del virus), información...
8. Conseguir el acceso a todos los tratamientos (alternativas terapéuticas) por indicación del médico responsable que se hace cargo del control clínico y terapéutico del enfermo, con independencia del Hospital de adscripción y referencia, con carácter supra-hospitalario, siendo el criterio aplicado estrictamente médico y no económico.
9. Exigir la supresión de cualquier intermediario entre el médico y el paciente, con la mínima burocracia y con el siguiente orden:
 - Tratar todos los pacientes identificados con la Hepatitis C con los nuevos tratamientos y otros futuros de última generación y de acuerdo con los ensayos clínicos, con esta opción actual se curaría el máximo de pacientes (un 90-95%), en el menor tiempo, con efectos secundarios mínimos y reduciendo e incluso eliminando el coste del tratamiento de patologías hepáticas asociadas a la enfermedad, con una buena adherencia al tratamiento que se traduciría en la máxima eficacia.
 - Priorizar los casos más graves, con equidad y de manera supra-hospitalaria y por lo tanto con independencia del Hospital de referencia del enfermo y/o presupuesto.
10. Coordinar, participar e incluso formar parte de planes con otras Organizaciones, Asociaciones, Federaciones, Colectivos sociales que estén de acuerdo en la consecución de estos fines.
11. Como cuestión urgente y prioritaria, promover movilizaciones y todas aquellas acciones jurídicas necesarias, con el fin de que el Gobierno incluya dentro de los Presupuestos Generales del Estado anuales **UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA Y NECESARIA QUE PERMITA EL ACCESO A TODOS LOS TRATAMIENTOS ACTUALES Y DE FUTURO INMEDIATO PARA QUE PUEDAN SER TRATADOS TODOS LOS ENFERMOS DIAGNOSTICADOS**, con total transparencia y equidad y con la intervención activa en la toma de decisiones de La Plataforma y de otros colectivos de enfermos de Hepatitis C, con el único objetivo de curar y salvar vidas humanas y que, en términos económicos, supone una inversión en la salud y un ahorro a corto en gasto de sanidad.

12. Participar en el seguimiento de los planes o medidas aprobadas para aplicar el tratamiento a los enfermos afectados por la Hepatitis C.
13. Participar activamente, de acuerdo con lo aprobado por los socios, en la posible FEDERACIÓN DE LA PLAFHC, defendiendo las estrategias por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados para conseguir los objetivos marcados.

Artículo 4.-Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán actividades como:

1. Organizar actos públicos, manifestaciones, editar publicaciones y participar de otras formas en la comunicación social y sus medios, con el objeto de informar a la opinión pública y sensibilizar a toda la población.
2. Divulgar:
 - Los derechos de los ciudadanos en esta materia tal como se definen en la Constitución Española, las Leyes y otras normas en vigor.
 - Las campañas que organice **La Plataforma**.
 - Escritos y reuniones con cuantas instituciones nacionales y/o internacionales sean necesarias en defensa de derechos de nuestros asociados.
3. Actuaciones jurídicas contra todas aquellas acciones que provengan del Estado, sus instituciones o cualquier persona física o jurídica que atenten contra los derechos y libertades conquistados o se consideren perjudicial para la asociación o sus asociados.
4. Todas las demás que, estando dentro de la legalidad, contribuyan al cumplimiento de sus fines.
5. Llevar un registro actualizado de las medidas y tratamientos facilitados a los socios de **La Plataforma** en aplicación de los planes aprobados, contando con la autorización de los enfermos.

Artículo 5.- Cumplimiento de los fines

Para el cumplimiento de los fines señalados, **La Plataforma** se dotará de las Comisiones o vocalías, secciones, departamentos de asesoramiento, información y servicios, tanto internos como externos que sean necesarios.

Artículo 6.- Composición

La Plataforma estará constituida por las personas físicas o jurídicas que sean admitidos como asociados por la Asamblea General o por la mayoría de la Junta Directiva.



Artículo 7.- Agrupamiento y coordinación

La **plataforma** podrá agruparse, coordinarse y/o federarse con otras entidades similares que tengan como base principal la solidaridad, así como colaborar con cualquier otra para la consecución de sus fines. En este sentido, formará parte de la posible Federación de la PLAFHC, teniendo los representantes que le correspondan en la Junta Directiva según los estatutos de la Federación.

Artículo 8.- La Plataforma se regirá por los presentes Estatutos, y en su caso, por su Reglamento de Régimen Interno.



CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA PLATAFORMA

Artículo 9.- Los órganos de gobierno y representación de La Plataforma son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano de gobierno de la Plataforma y estará integrada por los asociados.

Artículo 11.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria, como órgano de gobierno formada por todos los asociados, se celebrará como mínimo una vez al año y las extraordinarias, en los supuestos previstos por la Ley, previa convocatoria por la mayoría de la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un tercio de los asociados.

Artículo 12.- Convocatorias y quórum de validez de constitución

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito o soporte equivalente a todos los asociados, expresando el lugar, el día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrá de mediar al menos 15 días naturales, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria. Ambas convocatorias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, media hora más tarde de la señalada en la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

En función de los recursos de la Asociación, se habilitarán los medios tecnológicos para facilitar la participación en las Asambleas de los socios vía online y su participación en las votaciones.

En el momento de convocatoria de la Asamblea se cerrará el registro de asociados, con la finalidad de conocer el número de asociados asistentes a la Asamblea de cara a las votaciones que se realicen durante la misma.

Artículo 13.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición y enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del presidente, o de quien haga las veces.



Artículo 14.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los fines de **La Plataforma**.
2. Aprobar las líneas generales de actuación de **La Plataforma**.
3. Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
4. Aprobar los planes de trabajo y las memorias de gestión presentadas por la Junta Directiva.
5. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
6. Aprobar los Estatutos, y en su caso, la modificación de los mismos.
7. Aprobar acuerdos para constituir una Federación de Asociaciones, integrar a otras o integrarse en alguna.
8. Aprobar la admisión y exclusión de socios.
9. Elegir y cesar a los miembros de la Junta Directiva.
10. Ratificar los acuerdos de colaboración y/o adhesión con otras entidades y la solicitud de declaración de utilidad pública.
11. Solicitar la declaración de utilidad pública.
12. Disponer y enajenar bienes.
13. Aprobar el reglamento de régimen interno.
14. Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 15.-Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos, sustituir o cesar miembros de la Junta Directiva y la disolución de **La Plataforma**

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de **La Plataforma** de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sus integrantes serán personas físicas, que pueden ser a título personal, o en representación de las personas jurídicas miembros de pleno derecho de la Asamblea General.

Estará formada por un Presidente, un/una Vicepresidente, un/una Secretario, un/una Tesorero y tantos vocales como responsables de comisiones y territorios existan.

La formación de la Junta Directiva, podrá ser modificada por la propia Junta Directiva y ratificada en la siguiente Asamblea que se celebre.

Los cargos de la Junta Directiva se ejercerán de forma gratuita y se renovarán al 50% cada dos años. El Presidente y Secretario serán renovados en un periodo y el Vicepresidente y Tesorero en otro diferente.

El Presidente, y Secretario de la Junta Directiva serán así mismo, Presidente y Secretario de la Asamblea General.

Artículo 17.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros de la Junta Directiva.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas las cuales podrán ser modificadas parcial o totalmente por la Asamblea, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación que no podrá ser inferior a los 10 días previos a la celebración de la correspondiente reunión de la Asamblea

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de esta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

1. Por transcurso del período de sus mandatos
2. Por renuncia expresa.
3. Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 18.- Reuniones y quórum de constitución de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá sistemáticamente una vez al mes, o tantas veces como las circunstancias lo aconsejen, previa convocatoria, debiendo mediar al menos dos días entre esta y su celebración, convocada por el Secretario/a, o lo solicite un tercio de sus miembros, salvo que la mayoría más uno de la Junta Directiva considere otra cosa. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 19.- Facultades de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

1. Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General.
2. Organizar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de **La Plataforma**, acordando realizar los oportunos contratos y actos
3. Designar Comisiones de trabajo para el desarrollo del punto anterior.
4. Determinar acuerdos de colaboración, y/o adhesión con otras entidades o actividades de estas y la solicitud de declaración de utilidad pública si así se viera conveniente.
5. Convocar y fijar las fechas de celebración de la Asamblea General, los presupuestos anuales y las cuentas.
6. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las cuentas.
7. Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno.
8. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
9. Nombrar delegados para determinadas actividades de **La Plataforma**.
10. Solicitar - si se creyera conveniente – subvenciones de organismos públicos o privados.
11. Decidir la aceptación de donaciones, herencias y legados, así como suscribir convenios y protocolos con terceros.
12. Otorgar poderes y nombrar abogados y procuradores de los Tribunales que representen La Plataforma en juicios o ante la Administración, incluso pudiéndose personar esta como acusación particular en aquellos casos de su interés.
13. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General

Artículo 20.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Son propias del Presidente las funciones siguientes:

- A. Representar a la Asociación.
- B. Presidir los debates, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
- C. Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- D. Visar la documentación oficial, donde sea necesaria su firma.
- E. Las atribuciones que le delegue la Junta Directiva.

2. El presidente es sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el/la Vicepresidencia, Secretaría, o cualquier otro miembro de la Junta Directiva presente en el acto y que ostente la delegación de la Junta Directiva.

Artículo 21.- El Vicepresidente

- 1. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.
- 2. También podrá asumir que expresamente le delegue la Junta Directiva.

Artículo 22.- El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo, y por delegación de éste:

- 1. La Comisión del Secretariado.
- 2. La dirección de los trabajos puramente administrativos de **La Plataforma**.
- 3. Expedirá certificaciones.
- 4. Llevará los ficheros y custodiará la documentación de esta.
- 5. Remitir en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

6. Realizará las convocatorias de Junta Directiva siguiendo las instrucciones de ésta.
7. Redactará las actas de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva.
8. Será responsable del envío y comunicación a los asociados de las actas de las Asambleas y los acuerdos básicos de la Junta Directiva que se produzcan, utilizando para ello los medios tecnológicos disponibles por la Plataforma.
9. Instruir expedientes disciplinarios por mandato de la Junta Directiva.

Artículo 23.- El Tesorero

El Tesorero:

1. Custodiará los fondos de **La Plataforma**.
2. Recaudará las cuotas de los asociados y cualquier cobro periódico y/o extraordinario.
3. Pagará los libramientos que autorice la Junta Directiva y que estén reflejados en el acta de dichas reuniones.
4. Informará periódicamente a la Junta Directiva de la situación económica de **La Plataforma**.
5. Elaborará el Proyecto de Presupuestos y supervisará la contabilidad, el inventario, los informes de estado de cuentas, y todo aquello que sea necesario cumplir con sus funciones.
6. Presentará un informe trimestral del estado de cuentas para los asociados, que se publicarán, previa aprobación de la Junta Directiva, y estará disponible para todos los socios a través de la página web de **La Plataforma**.
7. Cualquier pago o retirada de efectivo de las cuentas bancarias de la plataforma deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva así como de la firma de al menos 2 de las siguientes cargos Tesorero, Presidente, Vicepresidente o Secretario.
8. En caso de pagos urgentes inferiores a 300 euros, para realizarlos informará posteriormente a los miembros de la Junta y lo ratificará en la siguiente Junta Directiva para su formalización definitiva.

Plataforma de Afectados por Hepatitis C

plaf^cH

Si fuera necesario, la Junta Directiva podrá decidir, mediante aprobación por mayoría, el bloqueo de las cuentas bancarias.

Artículo 24.- Los vocales

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las Delegaciones o Comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

Los presidentes de plataformas de la PLAFHC constituidas como asociaciones en cada territorio serán también vocales de la Junta Directiva.

En las Provincias o Comunidades Autónomas que no existiera asociación la Junta Directiva podrá coaptar a miembros de Plataformas como vocales de la Junta hasta su constitución en Asociación.

CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS

Artículo 25.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a **La Plataforma** aquellas personas físicas mayores de edad, con capacidad para obrar y no sujetas a condición legal que lo impida y las personas jurídicas que tengan interés en el desarrollo de los fines de **La Plataforma**. Para ser socio se deberá rellenar el correspondiente impreso de afiliación.

Artículo 26.- Aceptación o denegación provisional

1. La Junta Directiva será la responsable de determinar la incorporación con carácter provisional o no de los nuevos socios, debiendo dar cuenta de ello en la siguiente Asamblea General, que deberá ratificarla.
2. Si la Junta Directiva rechazase la solicitud de ingreso de un nuevo socio, lo comunicará por escrito al interesado, quién en un plazo de un mes podrá alegar ante la Junta Directiva lo que estimase conveniente a su derecho.
3. En el caso de que la Junta Directiva mantuviese su criterio, lo incluirá en el orden del día de la siguiente Asamblea General, que decidirá con carácter irrevocable.

Artículo 27.- Derechos y obligaciones

Todos los socios tendrán igualdad de derechos y obligaciones desde el momento de su admisión, siempre que estén al corriente de las cuotas y cumplan las normas estatutarias.

Artículo 28.- Derechos de los socios

Son derechos de los socios:

1. Ser informados de la marcha de **La Plataforma**, de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de las cuentas y, con carácter previo, de los asuntos que se tratarán en las Asambleas.
2. Elegir y ser elegibles a los órganos de gobierno de **La Plataforma**, de acuerdo con los Estatutos.
3. Asistir, con voz y voto, a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinarias ya cuantas reuniones y sesiones de trabajo y de liberación se convoquen.
4. Participar en las actividades y actos sociales desarrollados por **La Plataforma**
5. Solicitar y recibir la información de la que disponga **La Plataforma**.

6. Elevar a La Plataforma cuantas informaciones o propuestas estimen convenientes en relación con los fines de **La Plataforma**.
7. Formar parte de las diferentes Comisiones de trabajo que se constituyan.
8. Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias, tras haber sido informados de las causas que los motivan y que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como asociados. La imposición de sanciones será siempre motivada.
9. Impugnar los acuerdos de gobierno de **La Plataforma** que estime contrarios a la Ley ya los Estatutos y, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interno.
10. Ejercitar por el canal habilitado, el derecho de cancelación de todos sus datos personales que obren en poder de **La Plataforma**.

Artículo 29.- Deberes de los socios

Son deberes de los socios:

1. Comprometerse y prestar su concurso activo en la consecución de los fines de **La Plataforma**.
2. Contribuir al sostenimiento de **La Plataforma** mediante el pago de las cuotas y otras aportaciones y contribuciones económicas previstas en los Estatutos. El impago de las cuotas producirá la suspensión de derechos del asociado, previa aprobación por la Junta Directiva.
3. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de **La Plataforma**.
4. Cumplir lo establecido en los Estatutos o, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 30.- Pérdida de la condición de socio:

1. Por renuncia o baja voluntaria.
2. Por impago de una cuota anual, previo estudio de la Junta Directiva. La insuficiencia de recursos acreditada ante la Junta Directiva nunca podrá ser entendida causa de la pérdida de condición de socio.
3. Por incumplimiento de los Estatutos o, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno.
4. Por incumplimiento, consciente e informado, de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de **La Plataforma**.

Plataforma de Afectados por Hepatitis C

plaf^cH

5. Por la difusión pública de informaciones falsas y/o malintencionadas, difundidas a través de las redes sociales, de anuncios de cualquier naturaleza, o de medios de prensa en cualquiera de sus modalidades, que afecten a la Plataforma en si misma; a su Junta Directiva; o a cualquiera de los socios de la misma.
6. Por disolución de **La Plataforma**.

Para incoar un proceso de expulsión de cualquier miembro de la plataforma, el Secretario de La Plataforma abrirá el correspondiente expediente de expulsión, en el que se recogerán las alegaciones del socio que ha de ser sancionado y que ha de ser aprobado por mayoría de la Junta Directiva, dando cuenta del mismo en la siguiente Asamblea para su ratificación si procede.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 31.-Obligaciones documentales y contables

1. La Plataforma dispondrá de una relación actualizada de asociados.
2. Así mismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.
3. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.
4. En un Libro de Actas figurarán las correspondientes a las reuniones que sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 32.- Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

1. Las cuotas semestrales que satisfacen los asociados
2. Las donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal
3. Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines y que no contravenga la legislación vigente y que no impida la independencia de la Asociación.

Artículo 33.- Patrimonio inicial y cierre del ejercicio

La Plataforma carece de patrimonio inicial

El cierre del ejercicio coincidirá con el último día del año natural

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 34.-Acuerdo de disolución

La Plataforma se disolverá:

1. Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria
2. Por sentencia judicial firme.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, por mayoría cualificada de dos tercios de votos de las personas presentes o representadas.

Artículo 35.- Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora que adoptará todas las decisiones por mayoría simple y que tendrá los siguientes cometidos:

1. Velar por la integridad del patrimonio de **La Plataforma**.
2. Cobrar a los deudores de **La Plataforma** si los hubiere.
3. Concluir operaciones pendientes y realizar las operaciones necesarias para la liquidación.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores, si los hubiere.
5. Determinar el destino del patrimonio sobrante, que se destinará a una entidad sin ánimo de lucro de iguales o similares características de la Plataforma en liquidación y que tenga como fin primordial la Solidaridad.
6. Solicitar la anulación de las anotaciones en el Registro de Asociaciones.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica de 1/2002 de 22 de marzo

Plataforma de Afectados por Hepatitis C

plaf^cH

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.
2. Todos los miembros asociados a las **PLATAFORMAS o ASOCIACIONES de la PLAFHC TERRITORIALES**, estarán automáticamente, también asociadas a la **PLAFHC ESTATAL**, aportando estas organizaciones una parte de la cuota para el mantenimiento de la **PLAFHC ESTATAL**.

DILIGENCIA

Los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General Ordinaria Anual de Asociados celebrada el 14 de Febrero de 2016